



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las 14:45 P.M. del día 12 de enero de 2015, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-2014-70 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: SARA BEATRIZ FLORES AVALOS, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada en la fecha 12 de enero de 2015 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gov.sv

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN
POR NO COMPETENTE**

San Salvador, a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil quince, INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. INSAFOCOOP-2015-72 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de NOE ENRIQUE ESTEVEZ TOBAR, de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN
COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Final 1a. Av. Nte. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad. Puede contactar al Oficial de Información **Ana Patricia Sánchez de Cruz** al teléfono 2210-1969 o al correo oir@mag.gob.sv.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gov.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gov.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas, del día veintiséis de febrero de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –SETENTA Y TRES presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: MIGUEL ANGEL AQUINO, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha veintiséis de febrero de 2015 a través del medio solicitado.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gov.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de abril de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. INSAFOCOOP-2015-79 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: HILDA MARLENE ARTIGA REYES, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER
CONFIDENCIAL**

San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE- OCHENTA Y TRES presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del señor OSCAR ANTONIO GUEVARA ORTIZ, se ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas, del día dos once de junio de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –OCHENTA Y CINCO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: LA SEÑORITA INGRID YAMILETH CAÑAS, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha ONCE de junio de 2015 a través del medio solicitado.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN
POR NO COMPETENTE**

San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de julio de dos mil quince, INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. INSAFOCOOP-2015-88 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de Johanna Segovia, en la que solicita las cooperativas pesqueras activas de la costa de El Salvador, así como la información general del Representante Legal, de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN
COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

Su solicitud deberá ser dirigida al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Final 1a. Av. Nte. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad. Puede contactar al Oficial de Información **Ana Patricia Sánchez de Cruz** al teléfono 2210-1969 o al correo oir@mag.gob.sv.



Oficial de Información Institucional



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas, del día trece de agosto de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –OCHENTA Y NUEVE presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del Señor Santiago Rivera Mojica, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha trece de agosto de 2015 a través del medio solicitado.



Oficial de Información Institucional

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas, del día siete de septiembre de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –NOVENTA Y UNO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del señor ISMAEL ADOLFO TURCIOS ROSALES, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha siete de septiembre de 2015 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –NOVENTA Y DOS presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de la señora NOEMI ESCAMILLA DE PLEITEZ, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha diecisiete de septiembre de 2015 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –NOVENTA Y TRES presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de la señora GUADALUPE RAQUEL CASTRO MARQUEZ, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha diecisiete de septiembre de 2015 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas, del día diecisiete de septiembre de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO luego de haber recibido y admitido la solicitud de información NUMERO INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE –NOVENTA Y CUATRO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del señor José Ángel Minero Alvarado, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos cincuenta, cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve de la Ley, y diecinueve del Reglamento, resuelve: **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.**

Notifíquese:-Resolución al solicitante de conformidad a los Artículos 50 literal h), Artículo 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Dicha información será entregada en la fecha dieciocho de septiembre de 2015 a través del medio solicitado.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv



Oficina de Información y Respuesta

INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO
www.insafocoop.gob.sv

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de septiembre de dos mil quince, el INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información INSAFOCOOP-DOS MIL QUINCE-NOVENTA Y CINCO presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: el señor Eleuterio Alvarenga, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.

Oficial de Información Institucional



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo
15 Calle Poniente No.402, Edificio Urrutia Abrego No.2, San Salvador.
Teléfono de la OIR: 2222-4122 ext. 139 - Email de la OIR: oir@insafocoop.gob.sv